

## SESIÓN DE DIRECTORIO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA

### SESIÓN DE DIRECTORIO N° 362 DEL 19 DE AGOSTO DE 2010

#### **O.D.1 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PROCEDIMIENTO “CÁLCULO DE LA ENERGÍA DEJADA DE INYECTAR POR CAUSAS AJENAS AL GENERADOR RER”.**

El Directorio,

#### **ACORDÓ:**

1. Aprobar las modificaciones a la propuesta de Procedimiento Técnico “*Procedimiento del Cálculo de la Energía Dejada de Inyectar por Causas Ajenas al Generador RER*” aprobado en la O.D. 10 de la Sesión N° 355, conforme se detalla en el **Anexo A**, como resultado de las observaciones de OSINERGMIN.
2. Dispensar del trámite de suscripción de acta los acuerdos adoptados en la presente O.D. 1.

#### **O.D.2 DONACIÓN DE BIENES DADOS DE BAJA**

El Directorio,

#### **ACORDÓ:**

1. Autorizar la donación de los bienes de activo fijo del COES que han sido dados de baja contablemente hasta el 30.06.2010, de acuerdo a lo siguiente: los muebles y enseres a la Asociación Ciudad de los Niños de la Inmaculada, con RUC 20156284051, y a la Sociedad Apostólica Santa María, con RUC 20177560449; y los equipos de cómputo y electrónicos al Puericultorio Pérez Aranibar, con RUC 20522009203, conforme se detalla en **Anexo B**.
2. Dispensar del trámite de suscripción de acta los acuerdos adoptados en la presente O.D. 1.

**O.D.3 PLAN DE TRABAJO 2010: REVISIÓN**

El Directorio,

**ACORDÓ:**

Encargar a la Dirección Ejecutiva incorporar las precisiones solicitadas por los Directores y presentarlo en una siguiente sesión.

**O.D.4 ASUNTOS DE PERSONAL**

El Directorio,

**ACORDÓ:**

Aprobar la nivelación remunerativa de los trabajadores señalados en el Anexo 1 del Informe COES/D-509-2010 en los términos señalados en dicho anexo, con cargo al Fondo de Estímulo y Retención de Personal.

**O.D.5 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR SN POWER EL 22.06.2010, CONTRA LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES QUE APRUEBA LA VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2010, EN EL EXTREMO REFERIDO A LA TRANSFERENCIA RELACIONADA CON EL SUMINISTRO DE ELECTROPERÚ A SUS CLIENTES VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. (VOLCAN-CERRO) (VOLCAN-YAULI), EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C., EMPRESA ADMINISTRADORA VINCHOS LIMITADA S.A.C.**

**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PRESENTADA EL 16.07.2010 POR ELECTROPERÚ.**

El Directorio,

**ACORDÓ:**

Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación de SN POWER presentado el 22.06.2010; en consecuencia, CONFIRMAR la decisión de la Dirección Ejecutiva contenida en el documento COES/D/DO-531-2010 por la que se aprueba la Valorización de Transferencias de Energía Activa correspondiente al mes de Mayo de 2010.

**O.D.6 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EEPSA EL 02.07.2010,**

**CONTRA LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES EN LAS TRANSFERENCIAS DE POTENCIA Y ENERGÍA DEL MES DE MAYO DE 2010, EN EL EXTREMO REFERIDO A LA ASIGNACIÓN Y VALORIZACIONES PROVISIONALES DE POTENCIA Y ENERGÍA ACTIVA QUE NO HAN DECLARADO Y QUE NO LES CORRESPONDEN RESPECTO A LOS RETIROS EFECTUADOS POR ENOSA.**

El Directorio,

**ACORDÓ:**

Acumular el Recurso de Apelación de EEP SA del 02.07.2010 con los recursos de apelación o las pretensiones contenidas en ellos, presentados por otras empresas integrantes contra las decisiones de la Dirección Ejecutiva que aprueban las Valorizaciones de Transferencias correspondientes al mes de **mayo** de 2010, que contengan un cuestionamiento de la asignación y valorización provisional de potencia y energía activa que no han declarado en la barra Piura Oeste 220 kV, para ser resueltos en un único acuerdo, y postergar la decisión sobre este tema a una siguiente sesión.

**O.D.7 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EDEGEL EL 02.07.2010, CONTRA LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES EN LAS TRANSFERENCIAS DE POTENCIA Y ENERGÍA ACTIVA DEL MES DE MAYO DE 2010, EN LOS SIGUIENTES EXTREMOS: I) LA COMPENSACIÓN POR OPERACIÓN EN MÍNIMA CARGA A FAVOR DE LAS UNIDADES TÉRMICAS DE LA CT ILO 1, Y , II) LA ASIGNACIÓN Y VALORIZACIONES PROVISIONALES DE POTENCIA Y ENERGÍA ACTIVA QUE NO HAN DECLARADO Y QUE NO LES CORRESPONDEN RESPECTO RESPECTO A LOS RETIROS EFECTUADOS POR ENOSA.**

**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PRESENTADA EL 27.07.2010 POR ENERSUR RESPECTO AL PRIMER EXTREMO DEL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EDEGEL.**

El Directorio,

**ACORDÓ:**

1. Acumular la primera pretensión del Recurso de Apelación de EDEGEL presentado el 02.07.2010, con el primer extremo del recurso de apelación presentado por KALLPA contra la decisión de la Dirección Ejecutiva que

aprueba la Valorización de Transferencias de Energía Activa correspondiente al mes de **mayo** de 2010, por corresponder ambos al cuestionamiento de la compensación por mínima carga de las unidades TV3 y TV4 de la C.T. Ilo 1, para ser resueltos en un único acuerdo en la O.D. 13 de la presente sesión.

2. Acumular la segunda pretensión del Recurso de Apelación de EDEGEL presentada el 02.07.2010, con los recursos de apelación o las pretensiones contenidas en ellos, presentados por otras empresas integrantes contra las decisiones de la Dirección Ejecutiva que aprueban las Valorizaciones de Transferencias correspondientes al mes de **mayo** de 2010, que contengan un cuestionamiento por la asignación y valorización provisional de potencia y energía activa que no han declarado en la barra Piura Oeste 220 kV, para ser resueltos en un único acuerdo y postergar la decisión sobre este tema a una siguiente sesión.

**O.D.8 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EGENOR EL 02.07.2010, CONTRA LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES EN LAS TRANSFERENCIAS DE POTENCIA Y ENERGÍA DEL MES DE MAYO DE 2010, EN LOS SIGUIENTES EXTREMOS: I) LOS FACTORES DE PROPORCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RETIROS SIN CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL D.U. N° 049-2008 Y II) CÁLCULO DE FACTORES DE PÉRDIDAS DE MAYO 2010, CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ACUERDO DE DIRECTORIO EN SU SESIÓN N° 330, III) MODIFICACIÓN POR EL COES DE SU NUEVO RETIRO DECLARADO EN LA BARRA PIURA 220 KV, IV) ASIGNACIÓN DE RETIROS SIN CONTRATOS A NUESTRA GENERACIÓN RER, Y V) APLICACIÓN DEL “FACTOR K” PARA LA DETERMINACIÓN DE LA POTENCIA FIRMA REMUNERABLE DE LA CENTRAL TÉRMICA LA FLORES.**

El Directorio,

**ACORDÓ:**

1. Declarar **IMPROCEDENTE** la primera pretensión del Recurso de Apelación de EGENOR de fecha 02.07.2010 referida al cálculo de los factores de proporción para la asignación de retiros sin contrato.
2. Declarar **INFUNDADA** la segunda pretensión del Recurso de Apelación de EGENOR de fecha 02.07.2010; y, en consecuencia, CONFIRMAR las decisiones de la Dirección Ejecutiva contenidas en las comunicaciones COES/D/DO-530-2010, COES/D/DO-531-2010 y COES/D/DO-532-2010 por las que se aprueban las Valorizaciones de Potencia, Energía

Activa y Energía Reactiva correspondientes al mes de mayo de 2010 en lo que respecta al cálculo de los factores de pérdidas de mayo 2010.

3. Acumular la tercera pretensión del Recurso de Apelación de EGENOR de fecha 02.07.2010, con los recursos de apelación, o las pretensiones contenidas en ellos, presentados por otras empresas integrantes contra las decisiones de la Dirección Ejecutiva que aprueban las Valorizaciones de Transferencias correspondientes al mes de mayo de 2010, que contengan un cuestionamiento por la asignación y valorización provisional de potencia y energía activa que no han declarado en la barra Piura Oeste 220 kV, para ser resueltos en un único acuerdo y postergar la decisión sobre este tema a una siguiente sesión.
4. Declarar INFUNDADA la cuarta pretensión del recurso de apelación de EGENOR y convalidar la decisión de la Dirección Ejecutiva, contenidas en las comunicaciones COES/D/DO-530-2010, COES/D/DO-531-2010 y COES/D/DO-532-2010, de incluir la Generación RER de EGENOR en la determinación del monto en proporción al cual asignó los Retiros Sin Contratos para el mes de mayo de 2010.
5. Postergar la decisión sobre la quinta pretensión del Recurso de Apelación de EGENOR de fecha 02.07.2010, relativa a la aplicación del factor K para la determinación de la potencia firme remunerable de la Central Térmica Las Flores, a una siguiente sesión.

**O.D.9 RECURSOS DE APELACIÓN PRESENTADOS POR KALLPA EL 02.07.2010, CONTRA LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES EN LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA DEL MES DE MAYO DE 2010, EN LOS SIGUIENTES EXTREMOS: I) COMPENSACIÓN POR MÍNIMA CARGA DE LAS UNIDADES TV3 y TV4 DE LA C.T. ILO 1, II) ASIGNACIÓN A KALLPA RETIROS SIN RESPALDO CONTRACTUAL DE ENOSA.**

**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PRESENTADA EL 26.06.2010 POR ENERSUR RESPECTO AL PRIMER EXTREMO DEL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR KALLPA.**

El Directorio,

**ACORDÓ:**

1. Acumular el primer extremo del Recurso de Apelación de KALLPA presentado el 02.07.2010 contra la decisión de la Dirección Ejecutiva que aprueba la Valorización de Transferencias de Energía Activa correspondiente al mes de **mayo** de 2010, con la primera pretensión del recurso de apelación presentado

por EDEGEL contra la misma decisión, por corresponder ambos al cuestionamiento de la compensación por mínima carga de las unidades TV3 y TV4 de la C.T. Ilo 1, para ser resueltos en un único acuerdo en la O.D. 13 de la presente sesión.

2. Acumular el segundo extremo de los recursos de apelación de KALLPA presentados el 02.07.2010 contra las decisiones de la Dirección Ejecutiva que aprueban las Valorizaciones de Transferencias de Potencia y Energía Activa correspondientes al mes de **mayo** de 2010, con los recursos de apelación o las pretensiones contenidas en ellos, presentados por otras empresas integrantes contra las decisiones de la Dirección Ejecutiva que aprueban las Valorizaciones de Transferencias correspondientes al mes de **mayo** de 2010, que contengan un cuestionamiento por la asignación y valorización provisional de potencia y energía activa que no han declarado en la barra Piura Oeste 220 kV, para ser resueltos en un único acuerdo y postergar la decisión sobre este tema a una siguiente sesión.

**O.D.10 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR ELECTROPERÚ EL 02.07.2010, CONTRA LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES EN LAS TRANSFERENCIAS DE POTENCIA Y ENERGÍA ACTIVA DEL MES DE MAYO DE 2010, EN EL EXTREMO REFERIDO A LA ASIGNACIÓN DE RETIROS DE POTENCIA Y ENERGÍA ACTIVA NO DECLARADOS EN LA BARRA PIURA OESTE 220 KV.**

El Directorio,

**ACORDÓ:**

Acumular el Recurso de Apelación de ELECTROPERU del 02.07.2010 con los recursos de apelación o las pretensiones contenidas en ellos, presentados por otras empresas integrantes contra las decisiones de la Dirección Ejecutiva que aprueban las Valorizaciones de Transferencias correspondientes al mes de **mayo** de 2010, que contengan un cuestionamiento de la asignación y valorización provisional de potencia y energía activa que no han declarado en la barra Piura Oeste 220 kV, para ser resueltos en un único acuerdo, y postergar la decisión sobre este tema a una siguiente sesión.

**O.D.11 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR ENERSUR EL 02.07.2010, CONTRA LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES QUE APRUEBA LA VALORIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE POTENCIA Y ENERGÍA ACTIVA PARA EL MES DE MAYO 2010, EN LOS SIGUIENTES EXTREMOS: (I) LOS COSTOS**

**MARGINALES IDEALIZADOS (CMG IDEALIZADOS) DEBEN SER MENORES O IGUALES A LOS COSTOS MARGINALES REALES, (CMG REALES) Y QUE REFLEJE ADECUADAMENTE LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 049-2008, II) QUE EL COES SE LIMITE A APLICAR LA MODIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE LOS FACTORES DE PÉRDIDAS TAL COMO EXPRESAMENTE FUE DETERMINADO MEDIANTE ACUERDOS DE DIRECTORIO DEL COES EN SUS SESIONES N° 330, 331 Y 332, Y NO ALTERANDO LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS COSTOS MARGINALES ESTABLECIDA EN EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO DEL COES PR-07, III) LA ASIGNACIÓN DE RETIROS DE POTENCIA Y ENERGÍA ACTIVA NO DECLARADOS EN LA BARRA PIURA OESTE 220 KV.**

El Directorio,

**ACORDÓ:**

1. Declarar **INFUNDADO** la primera y segunda pretensión del Recurso de Apelación de **ENERSUR** presentado el 02.07.2010; en consecuencia, **CONFIRMAR**, la decisión de la Dirección Ejecutiva contenida en las comunicaciones COES/D/DO-530-2010 y COES/D/DO-531-2010 por la que se aprueba la Valorización de Transferencias de Potencia y Energía Activa correspondientes al mes de Mayo de 2010.
2. Acumular la tercera pretensión del Recurso de Apelación de ENERSUR del 02.07.2010 con los recursos de apelación o las pretensiones contenidas en ellos, presentados por otras empresas integrantes contra las decisiones de la Dirección Ejecutiva que aprueban las Valorizaciones de Transferencias correspondientes al mes de **mayo** de 2010, que contengan un cuestionamiento de la asignación y valorización provisional de potencia y energía activa que no han declarado en la barra Piura Oeste 220 kV, para ser resueltos en un único acuerdo, y postergar la decisión sobre este tema a una siguiente sesión.

**O.D.12 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR SAN GABÁN EL 09.07.2010 CONTRA LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES RESPECTO A SU RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO EL 03.05.2010 POR LAS VALORIZACIONES DE TRANSFERENCIAS DE POTENCIA Y ENERGÍA, CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2010.**

**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PRESENTADA EL 20.07.2010 POR SN POWER PERÚ.**

El Directorio,

**ACORDÓ:**

Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por SAN GABÁN el 09.07.2010; en consecuencia, **CONFIRMAR** la decisión de la Dirección Ejecutiva, contenida en el documento COES/D-386-2010, por la que se declara infundado el Recurso de Reconsideración presentado por SAN GABAN contra las decisiones de la Dirección Ejecutiva contenidas en las comunicaciones COES/D/DO-356-2010 y COES/D/DO-357-2010 por las que se aprueba las Valorizaciones de Transferencias de Potencia y Energía Activa del mes de Marzo de 2010.

**O.D.13 RECURSOS DE APELACION ACUMULADOS POR ACUERDOS ADOPTADOS EN LA O.D. 7 Y O.D. 9 DE LA PRESENTE SESION, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PRETENSIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN DE EDEGEL DE FECHA 02.07.2010 Y EL PRIMER EXTREMO DEL RECURSO DE APELACIÓN DE KALLPA DE FECHA 02.07.2010, CONTRA LA DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA QUE APRUEBA LA VALORIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2010, EN LO RELATIVO A LA COMPENSACIÓN POR MÍNIMA CARGA DE LAS UNIDADES TV3 Y TV4 DE LA C.T. ILO 1.**

El Directorio,

**ACORDÓ:**

Declarar **INFUNDADAS** la primera pretensión del Recurso de Apelación de **EDEGEL** presentado el 02.07.2010 y el primer extremo del Recurso de apelación de **KALLPA** del 02.07.2010; en consecuencia, **CONFIRMAR** la decisión de la Dirección Ejecutiva contenida en el documento COES/D/DO-531-2010 por la que se aprueba la Valorización de Transferencias de Energía Activa correspondiente al mes de Mayo de 2010, en lo referido a la compensación por operación en mínima carga a favor de las unidades térmicas TV-3 y TV-4 de la CT Ilo 1.